

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 95**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**  
**Martes 28 de julio de 1998**

Reunidos los miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones de la Escuela Nacional Agricultura, el día martes veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, como Presidenta del Consejo Técnico Consultivo; Padre Hermes Amaya, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Ing. Manuel Hernández Paz, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA; Ing. Guadalupe de Mazariegos, Vice-Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Ing. Marco Antonio Núñez, Director Académico de la Universidad "José Cecilio del Valle", UJCV; y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo. Como Invitado Especial asistió: Dra. Flor de María Castillo, Directora Suplente de la Dirección de Educación Superior.

Con excusa el Tte. Cnel. de Policía Luis Alonso Reyes Barahona, Director del Instituto Superior de Educación Policial, Arq. Mario E. Martín y Arq. Oscar Guevara, Rector y Vice-Rector Académico del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción respectivamente, y el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN**

La Señora Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, Lic. Leticia Ma-Tay, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, certificó que estaban presente siete de los catorce miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Una vez cumplido con el requisito de Ley, la Señora

Presidenta abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, iniciando a continuación el desarrollo de la misma.

**SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

La Señora Presidenta puso a discusión la Agenda, la que fue aprobada así:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior (Acta No. 94).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
  - Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios.
5. Cumplimiento del Acuerdo No. 629-106-98 de fecha, 8 de julio de 1998, adoptado por el Consejo de Educación Superior, sobre la Conceptualización de Planes de Estudio Caducados.
6. Varios
  - Taller del Consejo Nacional de Educación.
  - Definir nueva fecha para visitar el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, de la Ciudad de La Ceiba.
7. Cierre de la Sesión.

**TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ACTA No. 94).**

El acta fue aprobada con las siguientes enmiendas:

- **PUNTO SEXTO**, pág. No.8, Dictamen No.100-94-98, numeral 1., dice: ... en papel sellado de primera clase...

Debe leerse: ... en papel tamaño legal ...

- **PUNTO SEXTO**, pág. No.9, Dictamen No.100-94-98, numeral 8., dice: ... 25 planes de Estudio de la Carrera con su respectivo Diagnóstico para los miembros del Consejo de Educación Superior y Consejo Técnico Consultivo, 5 copias de un Resumen Ejecutivo de los puntos 4, 5, 6 y 7, la Opinión Razonada...

Debe leerse: ...25 planes de Estudio de la Carrera para los miembros del Consejo de Educación Superior y Consejo Técnico Consultivo, 5 copias de los documentos 3, 4, 5, 6 y 7, la Opinión Razonada...

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

- a. Nota de fecha 22 de julio de 1998, del Arq. Mario E. Martín Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en la que se excusa él y el Arq. Oscar Guevara, Vice-Rector Académico, de no asistir a la presente sesión.
- b. Nota de fecha 25 de julio de 1998, del Cnel. de Policía Luis Alonso Reyes Barahona, Director del Instituto Superior de Educación Policial excusándose por no asistir a la presente sesión. Al mismo tiempo solicita la juramentación de él y del Mayor Venancio Martínez Martínez para la próxima sesión.

- d. Nota de fecha 28 de julio de 1998, del Dr. Pedro Saavedra Guerra, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en la cual excusa al Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de dicho Centro, por no asistir a la sesión de esta fecha.

Seguidamente la Señora Secretaria del Consejo, dio lectura al Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios, mismo que a la letra dice:

**"INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ARBITRIOS.** La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel informa que en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 30 de mayo de 1998, en la página 26, se publicó el Reglamento del Plan de Arbitrios de El Nivel de Educación Superior, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No.398-75-95 de fecha 23 de noviembre de 1995. Se anexa al presente informe fotocopia del respectivo documento. Ciudad Universitaria, 23 de julio de 1998. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, SECRETARIA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**".

**QUINTO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 629-106-98 DE FECHA, 8 DE JULIO DE 1998, ADOPTADO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO CADUCADOS.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, dio Lectura a los documentos que literalmente dicen:

**"CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 629-106-98, DE FECHA 8 DE JULIO DE 1998, ADOPTADO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO CADUCADOS. ANTECEDENTES.** La Dirección de Educación Superior en cumplimiento al Acuerdo No.629-106-98 de fecha 8 de julio de 1998, adoptado por el Consejo de Educación Superior informa al Consejo Técnico Consultivo los antecedentes al respecto: 1.- Mediante Acuerdo

No.458-83-96 de fecha 3 de julio de 1996, el Consejo de Educación Superior aprobó la inclusión de un segundo párrafo al Art. No.84 de las Normas Académicas, así: "Los planes de estudio de los Centros, aprobados por el Consejo Universitario y Consejo de Educación Superior, quedarán sin valor y efecto si no son ejecutados dentro de los quince (15) meses siguientes a la fecha de su aprobación". 2.- Mediante Acuerdo No.612-102-98 de fecha 11 de marzo de 1998 el Consejo de Educación Superior recibió un informe de la Dirección de Educación Superior sobre Planes de Estudio Caducados y resolvió solicitar a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" y la Universidad Tecnológica de Honduras enviaran observaciones a la Dirección de Educación Superior sobre el referido informe. 3.- Mediante acuerdo No.617-103-98 de fecha 15 de abril de 1998 la Dirección de Educación Superior presenta un nuevo informe al Consejo de Educación Superior, resolviendo el Consejo que la Dirección en una sesión posterior conceptualizara los elementos a revisar sobre Planes de Estudio Caducados o Carreras no Ofertadas, previo a la revisión y posterior publicación del Acuerdo No.458-83-96 en el Diario Oficial La Gaceta. 4.- Mediante Acuerdo Adoptado No.629-106-98 de fecha 8 de julio el Consejo de Educación Superior recibió de la Dirección de Educación Superior la conceptualización sobre las carreras que no han sido ofertadas, resolviendo, que el Consejo Técnico Consultivo dictamine al respecto en la Sesión del Consejo de Educación Superior a realizarse en el mes de septiembre de 1998. A la fecha la Dirección de Educación Superior informa al Consejo Técnico Consultivo que en base a las estadísticas recibidas y no habiendo recibido retroalimentación al respecto por parte de los Centros los Planes de Estudio que no han sido ofertados son los siguientes: **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR). PLAN DE ESTUDIOS NO OFERTADO: INGENIERO DASONOMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA (Aprobado mediante Acuerdo No.300-67-95). UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ". PLANES DE ESTUDIO NO OFERTADOS: LICENCIATURA EN TEOLOGÍA (Aprobado mediante Acuerdo No.165 - 52 - 93). LICENCIATURA EN ECONOMÍA DEL HOGAR (Aprobado mediante 65 - 52 - 93). TÉCNICO EN COMPUTACIÓN EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO (Aprobado mediante Acuerdo No. 153 - 50 - 93). TÉCNICO EN TEOLOGÍA EN EL**

ESTADIO DE CARRERA CORTA (Aprobado mediante Acuerdo No.153 - 50 - 93). LICENCIATURA EN FILOSOFÍA (Aprobado mediante Acuerdo No.153 - 50 - 93). TÉCNICO EN FILOSOFÍA EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA (Aprobado mediante Acuerdo No.153 - 50 - 93). **UNIVERSIDAD "JOSÉ CECILIO DEL VALLE" PLANES DE ESTUDIO NO OFERTADOS:** TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA CIVIL (119-43 FEB/93, No.3 C.E.S., M.E.P. ABR/80, REGISTRADO COMO DOCUMENTO BASE). TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO (119-43 FEB/93, REGISTRADO COMO DOCUMENTO BASE). LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FORESTAL (ADECUACIÓN, 390-74, NOV-95). **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH). PLANES DE ESTUDIO NO OFERTADOS:** LICENCIATURA EN MERCADEO Y COMERCIO INTERNACIONAL (Aprobado mediante Acuerdo No.123-44, ABR/93). TÉCNICO EN MERCADEO Y COMERCIO INTERNACIONAL (Aprobado mediante Acuerdo No.123-44, ABR/93). TÉCNICO EN RELACIONES INDUSTRIALES (Aprobado mediante Acuerdo No. 123-44, ABR/93). Ciudad Universitaria, 20 de julio de 1998. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES. DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR."**

**"INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No. 617-103-98.** La Dirección de Educación Superior, en atención al Acuerdo No. 617-103-98, presenta al Consejo de Educación Superior el Informe sobre Conceptualización de planes de estudio caducos y carreras no ofertadas por los centros, en los siguientes términos: 1. Carrera y Plan de Estudios. Las Normas Académicas de la Educación Superior en su Artículo 54 definen la carrera como "el proceso educativo conducente a la formación profesional en un campo académico determinado"; en tanto que, en el Artículo 82, conceptualizan el Plan de Estudios como "el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica y tecnológica, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza - aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento de una carrera o de estudios de Postgrado. Deberá estructurarse conforme a un perfil profesional". Claramente se observa en la transcripción anterior, la estrecha e indisoluble relación entre carrera y plan de estudios. Aunque en las Normas

Académicas se conceptualicen de manera diferente, en el plano funcional operan como una unidad, dado que no se concibe un plan de estudios sino en función del ideal de formación humana y profesional que comporta una carrera y una carrera no es tal sin un plan de estudios que le dé vida, orientación y esencia. Debemos ver, pues, al plan de estudios y a la carrera como dos elementos complementarios del curriculum que no pueden operar independientemente uno del otro.

2. Planes de Estudio caducos. Con fecha 11 de marzo de 1998 la Dirección de Educación Superior presentó al Consejo de Educación Superior un informe sobre planes de estudio caducados. "Caducados" es un calificativo que se usó en dicho informe para hacer referencia a planes de estudio que, después de tres o cinco años de haber sido aprobados por El Consejo, no han sido aplicados. El Diccionario VOX registra el término CADUCO con el significado de nulo, anulado; y el término anular, con el significado de desautorizar. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, registra el vocablo nulo con el significado de: Falto de valor y fuerza para obligar o tener efecto. Al mismo tiempo, registra el término caducar como: extinguirse un derecho, una facultad, una instancia o recurso; perder fuerza una ley, testamento o contrato, etc. Es entendido que el Consejo de Educación Superior aprueba planes de estudio para ser ejecutados a partir del período académico más próximo a la fecha de su aprobación; y si a veces eso no ocurre, no significa que deba transcurrir tiempo indefinido entre la aprobación del Plan y su aplicación, dado que se establece para atender necesidades inmediatas de formación de recursos humanos. La Dirección de Educación Superior, para el referido informe, determinó la caducidad de algunos planes de estudio a base de dos factores: 1) La fecha en que fueron aprobados esos planes, 2) El Acuerdo No. 458-83-96 del Consejo de Educación Superior del 3 de julio de 1996 en el que se establece que "Los planes de estudio de los centros, aprobados por el Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior, quedarán sin valor y efecto si no son ejecutados dentro de quince (15) meses siguientes a la fecha de su aprobación". El concepto y el período de caducidad que aquí se utiliza, no debe confundirse con el de la vigencia de los planes de estudio establecido en la segunda parte del Artículo 84 de las Normas Académicas de la Educación Superior, y que

es de 10 años. 3. Carreras no ofertadas por los Centros. Las Normas Académicas de la Educación Superior no estipulan tiempo límite para que un Centro de El Nivel oferte una carrera que le haya sido aprobada por El Consejo. No obstante, es lógico que no debe pasar mucho tiempo entre la aprobación de una carrera y su oferta al público, dado que, por una parte, se corre el riesgo de la obsolescencia del plan de estudios con que fue aprobada y, por otra, de hecho la carrera responde a necesidades detectadas en la sociedad, que deben ser satisfechas; y si el centro, en momento posterior a la aprobación de una carrera, pierde las condiciones que tuvo para implementarla, debe informarlo a El Consejo, dejando así espacio para que otros centros asuman la responsabilidad. Tomando como referencia el Artículo 9 de la Ley de Universidades Particulares, referido a la iniciación de labores de los centros autorizados, se sugirió un período de 15 meses para que los centros pongan en función las carreras que les hayan sido aprobadas. Pasado ese tiempo, El Consejo, dará por no cumplido el compromiso de poner en marcha la carrera y tomará la decisión de desautorizar su funcionamiento. Tegucigalpa, M.D.C., 3 de junio de 1998. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES. DIRECTORA, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** "

Después de haber analizado y discutido los documentos anteriores el Consejo Técnico Consultivo, emitió el siguiente dictamen:

#### **DICTAMEN No. 101-95-98**

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento al Art. No.20, literal c) de la Ley de Educación Superior, teniendo a la vista el Acuerdo No. 630-106-98 de fecha, 8 de julio de 1998, adoptado por el Consejo de Educación Superior, sobre la Conceptualización de Planes de Estudio Caducados; procedió a Dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma:

- 1.- El plazo para iniciar el funcionamiento o ejecución de Planes de Estudio es de 24 meses contados a partir de su aprobación.

- 2.- Cumplido el término anterior los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Educación Superior quedarán desautorizados para operar o funcionar, debiendo el Centro presentar una nueva solicitud.
- 3.- Previo a que los Planes de Estudio queden sin valor y efecto la Dirección de Educación Superior informará al Centro afectado, con el objeto de que éste informe la razón, causa o circunstancia por la cual no le ha dado inicio.
- 4.- Ocho días antes de la próxima sesión del Consejo Técnico Consultivo las Universidades Tecnológica de Honduras, "José Cecilio del Valle" y Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", envíen a la Dirección de Educación Superior las observaciones hechas al informe presentado.
- 5.- Que las observaciones a este Dictamen sean consideradas por parte de las Universidades que no asistieron a la presente sesión, en el punto cuarto de la sesión No. 96 en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en calidad de enmiendas, para su ratificación.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio de 1998.

**LIC. LETICIA MA-TAY**  
**PRESIDENTA**

**SEXTO: VARIOS**

En este apartado se conoció del siguiente punto:

- **TALLER DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.**

El Consejo Técnico Consultivo resolvió posponer el Taller sobre la Ley General de Educación para la

próxima Sesión del Consejo Técnico Consultivo.

- **DEFINIR NUEVA FECHA PARA VISITAR EL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA.**

El Consejo Técnico Consultivo resolvió sobre este punto lo siguiente:

Que la Dra. Norma Martín de Reyes en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo coordine y convoque a los miembros de la comisión, para realizar la visita al Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, en la Ciudad de la Ceiba.

**SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.**

Habiendo cumplido con todos los puntos de la Agenda, la Señora Presidenta, Lic. Leticia Ma-Tay dio por finalizada la Sesión ordinaria No.95 del Consejo Técnico Consultivo, a las doce con cinco minutos de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Firman la presente Acta, la Lic. Leticia Ma-Tay, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

**Lic. LETICIA MA-TAY**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**DRA.NORMA MARTIN DE REYES**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**